

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 13/05/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para programas de actividades en materia de consumo a realizar en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, para el año 2009. [2009/7211]

La Ley 11/2005, de 15 de diciembre, del Estatuto del Consumidor, en su artículo 1, establece que es objeto de la presente Ley el garantizar la protección de los derechos y los legítimos intereses de los consumidores y usuarios en el territorio de Castilla-La Mancha, dando cumplimiento al mandato del artículo 51, apartados 1 y 2, de la Constitución Española y en ejercicio de la competencia que le atribuye a la Junta de Comunidades el artículo 32.6 de su Estatuto de Autonomía.

Por Ley 5/2006, de 14 de diciembre, se crea el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, organismo autónomo, que ejerce la competencia ejecutiva que corresponde a Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de consumo y que tiene entre sus fines esenciales, la planificación y el desarrollo de políticas de defensa, la protección de los consumidores, su formación y educación, especialmente para que éstos conozcan sus derechos, para cuya consecución, podrá adoptar medidas de fomento y cooperación con organizaciones empresariales, colegios profesionales, cámaras de comercio, asociaciones de consumidores, universidades, especialmente con la Universidad de Castilla-La Mancha, y con cualquier otra entidad que pueda potenciar el desarrollo de actividades en materia de consumo.

Por ello, la Consejería de Salud y Bienestar Social en virtud de las competencias que tiene atribuidas en materia de consumo (artículo 32.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha) promueve y desarrolla la protección de los consumidores y usuarios, a través de diferentes medidas, entre ellas las de apoyo y subvención de acciones.

El Título III de las Subvenciones Públicas del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, establece que previamente al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

La Ley 5/2006, de 14 de diciembre, en su artículo 11 establece la competencia del Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha para la resolución de los asuntos que reglamentariamente o legalmente le vengan atribuidos.

En su virtud, y teniendo en cuenta el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, esta Consejería de Salud y Bienestar Social ha resuelto convocar subvenciones para proyectos y actividades destinados a la consecución de un consumo más racional, solidario, saludable y ecológico en la Región, durante el ejercicio económico de 2009.

Base 1: Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

La presente Orden tiene por objeto establecer el desarrollo de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y programas en materia de consumo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha y procede a realizar la convocatoria para el 2009.

La gestión de las subvenciones se realizará, de acuerdo al art.71 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, en base a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones a que se refiere esta Orden se registrarán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones modificada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la anterior en materia de Subvenciones, la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de sub-

vinciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Base 2: Aplicación presupuestaria.

La concesión de subvenciones aquí previstas se harán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias con los siguientes importes:

- 63010000G/443B/48253: 12.000 euros
- 63010000G/443B/42900: 77.000 euros
- 63010000G/443B/48254: 100.000 euros
- 63010000G/443B/48264: 163.000 euros

Siendo la cuantía total a conceder en el ejercicio 2009 de 352.000 euros.

Dicha cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolverse la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

La subvención concedida para cada entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de 125.000 euros.

Base 3: Los beneficiarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones:

1. Las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito regional que figuren inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, antes de finalizar el plazo de presentación de instancias que se establece en esta Orden que no hayan recibido subvención alguna en materia de consumo.
2. Las entidades sin fin de lucro de ámbito regional que desarrollen proyectos en materia de consumo y no hubieran recibido subvención alguna en materia de consumo.
3. Las entidades corporativas de derecho público representativas de intereses económicos y sociales legalmente constituidas, cuya actuación se circunscriba a todo o parte del territorio regional.
4. Las entidades de derecho público de base asociativa privada, que desarrolle su actividad dentro del ámbito regional de Castilla-La Mancha.

Dando cumplimiento al art.73.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, los beneficiarios de la subvención deberán tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Base 4: Requisitos a cumplir por los Beneficiarios.

Los beneficiarios además deberán cumplir los siguientes requisitos:

1 Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico, en la fecha de solicitud, así como acreditar que se encuentran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional.

2. De acuerdo con el art.13 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y el art. 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las asociaciones y organizaciones que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la AGE, de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AAPP, o tratarse de los cargos electivos regulados en el Ley del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No estar incurso la Asociación en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación.
- No encontrarse suspendida en el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del art. 30.4 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación, en tanto no recaiga resolución firme judicial en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Base 5: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

1. Realizar las actividades para las que se concede la subvención.
2. Justificar la subvención conforme a lo dispuesto en la base decimoséptima.
3. Comunicar al Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades.
5. Hacer constar destacadamente, en el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria, la colaboración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha. A tal efecto se utilizará el modelo de identidad gráfica corporativa que figura como anexo VIII a esta Orden. En caso de que dichas medidas no sean adoptadas se actuará de acuerdo a lo previsto en el art.31.3 del Reglamento General de Subvenciones.
6. Facilitar la fiscalización por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha de las subvenciones recibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha.
7. Las demás previstas en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, de modificación del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 6: Actividades y proyectos subvencionables.

1. Son subvencionables los gastos corrientes que se deriven de las siguientes actividades y proyectos:

a) Actividades de estudio, investigación, impartición y difusión en materia de consumo destinadas a diferentes sectores sociales.

- b) Acciones singulares de análisis, estudio, impartición y divulgación de información en materia de consumo dirigido particularmente a personas con discapacidad.
- c) Programas específicos destinados a la formación de los empleados públicos de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y a la adaptación de éstas a las nuevas tecnologías.

2. Podrán ser subvencionados los proyectos y las actividades que se desarrollen durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre del año 2009.

Base 7: Subcontratación y otros gastos subvencionables.

1. Aquellas actividades objeto de subvención para las que los beneficiarios no dispongan de medios propios suficientes para su realización podrán ser subcontratadas hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionable.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se realice por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 12.000 € IVA incluido en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o las entregas de bienes no inventariables, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Base 8: Procedimiento ordinario de concesiones de las subvenciones.

La concesión de subvenciones se tramitará por procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, adecuándose el procedimiento por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha modificada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la anterior en materia de Subvenciones.

Base 9: Instancias, plazo y lugar de presentación.

1. Los participantes en la convocatoria deberán presentar solicitud según el modelo que figura en el anexo I de esta Orden.

Según el punto 2 del art.24 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) En el Registro General de la de la Consejería de Salud y Bienestar Social, o en cualquier otro registro previsto en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante fax, al número 925226206.
- c) Mediante llamada al teléfono 012 si llama desde Castilla-La Mancha o en el 902 26 70 90 si llama desde fuera de la Región.

d) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J5Z>

2. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no serán admitidas a trámite aquellas presentadas fuera de dicho plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas que deberá ser notificada a los interesados.

3. Si la solicitud se formuló mediante comunicación telefónica, electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud de la entidad interesada para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

4. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de entidad beneficiaria, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

Base 10: Documentación adjunta a la solicitud de subvención.

Dicha solicitud deberá ir acompañada por la documentación que se relaciona a continuación:

- a) El documento acreditativo de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud.
- c) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha regulado por Decreto 76/1998 de 7 de julio, en su caso.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social. siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12.1, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero; o en su defecto, acreditación de estar al corriente de obligaciones de pago por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida en las condiciones, por los medios y con los efectos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o documento de autorización para que el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha pueda recabar los datos correspondientes según el modelo normalizado que figura como anexo V a la presente Orden.
- f) Copia compulsada del último pago del I.A.E. o declaración de estar exento del mismo, ajustándose dicha justificación de exención a lo establecido en el art. 82 del RDL 2/04 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en su defecto declaración de no realizar actividades sujetas al I.A.E.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del art.13 de la Ley General de Subvenciones y del art.74 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, según el modelo del anexo VI.
- h) Plan de actuación o proyectos a desarrollar según anexo II.

Base 11: Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de subvención así como la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de beneficiario no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución expresa.

Base 12: Criterios de valoración de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará según una escala de 0 a 100 puntos, por el órgano colegiado correspondiente, considerando, en particular, los siguientes criterios y su puntuación:

- a) La adecuación, complementariedad y congruencia de la subvención solicitada, respecto a las líneas de actuación establecidas por el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha. Máximo 35 puntos.
- b) La evaluación existente de los resultados de las Actividades o Programas desarrollados en materia de consumo en ejercicios anteriores, a través de diferentes instrumentos legales previstos al efecto. Máximo 20 puntos.
- c) Calidad de los programas o actividades. Máximo 20 puntos.

- d) Relevancia de la entidad en el correspondiente ámbito sectorial en el que prevé desarrollar su actividad o programa en materia de consumo. Máximo 15 puntos.
- e) El ámbito de las Actividades o Programas para los que se solicita la subvención, especificando, en su caso, el número de personas usuarias o beneficiarias de los mismos. Máximo 5 puntos.
- f) Las aportaciones que realizan las entidades beneficiarias para el desarrollo de la actividad o del servicio con fondos propios y/o provenientes de otras instituciones. Máximo 5 puntos.

Base 13: Fase de Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al Servicio de Asuntos Económicos y Generales del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.
2. Completada y analizada la documentación, el Órgano Instructor elaborará un informe de las solicitudes recibidas haciendo constar aquéllas que cumplen los requisitos para su evaluación y cuáles no, proponiendo en este último supuesto su desestimación al órgano competente para resolver para lo cual le indicará las causas por las que no cumplen los requisitos exigidos.
3. Una vez que la Comisión Evaluadora constituida de acuerdo a la base siguiente haya emitido su informe de valoración, el Órgano Instructor, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, notificándose a aquéllos que puedan tener la condición de beneficiarios, concediéndoles un plazo de 10 días, para la presentación de alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se reconoce el derecho a la reformulación de solicitudes al beneficiario, el cual podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Si el beneficiario no contesta en el citado plazo de 10 días, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión de manera individual a cada uno de los beneficiarios.

Base 14: Órgano de evaluación

1. Existirá una Comisión Evaluadora integrada por los miembros que se indican a continuación:
 - El Coordinador del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, que actuará en calidad de presidente.
 - El Jefe de Sección de Asuntos Económicos del Instituto de Consumo, que actuará en calidad de vocal.
 - Un funcionario/a del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, que actuará como secretario/a.
2. Las atribuciones de la Comisión Evaluadora serán las siguientes:
 - 1) Evaluar las solicitudes conforme a la base doce de la presente orden.
 - 2) Elaborar un informe de valoración de las solicitudes presentadas, resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación en función de los documentos aportados, especificando la puntuación individual de los beneficiarios y su desglose atendiendo a los criterios aplicados.
3. Las reglas de funcionamiento de dicha Comisión Evaluadora serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 15: Resolución del procedimiento.

1. El Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, a la vista de las propuestas de resolución definitivas elevadas por el instructor, resolverá la convocatoria en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de presentación de instancias. La resolución, que será motivada, no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de resolución, el órgano instructor facilitará, con la mayor diligencia, la documentación que le sea requerida por el Director del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha sobre el expediente concreto de que se trate.

2. Las Resoluciones de la convocatoria serán notificadas a cada uno de los beneficiarios individualmente, conforme a los procedimientos previstos en la legislación vigente.

3. A falta de resolución expresa en el tiempo señalado en el punto primero, se considerarán desestimadas todas las solicitudes.

Base 16: Modificación de la Resolución.

Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar las condiciones de estructura del proyecto inicial aprobado que hayan de cumplir, siempre que no se varíe el destino y la finalidad de la subvención, y que no suponga en ningún caso incremento de la subvención concedida.

El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud las circunstancias imprevistas que determinen las variaciones en la Resolución de la subvención.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, siempre antes del cumplimiento del plazo para la realización de la actividad subvencionada, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de 15 días. La solicitud de modificación se entenderá desestimada en el caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar.

Base 17: Justificación de la subvención.

A) La justificación del gasto revestirá la forma de cuenta justificativa del mismo y se realizará en dos plazos de la forma que se detalla a continuación:

A.1. Respecto al primer pago de la subvención, se justificará antes del 15 de septiembre de 2009, dicho plazo será improrrogable, y se justificará mediante la aportación de la siguiente documentación:

A.1.1. Certificado de anotación contable del ingreso de la cantidad del primer 50% de la subvención, utilizando al respecto el anexo III.

A.1.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

A.1.3. Fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos correspondientes al primer plazo.

A.1.4. Fotocopias compulsadas de las nóminas justificativas de los gastos del personal propio, en su caso, o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del gasto, en caso de personal externo correspondientes al primer plazo.

A.1.5. Fotocopias compulsadas de los 3 presupuestos a los que hace referencia la base séptima apartado 2 de la presente Orden (referentes al primer plazo).

A.2. Respecto al segundo pago de la subvención, se justificará el gasto antes del 1 de febrero de 2010, dicho plazo será improrrogable, la justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

A.2.1. Certificado de anotación contable del ingreso de la cantidad del segundo 50% de la subvención, utilizando al respecto el anexo III.

A.2.2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

A.2.3. Fotocopias compulsadas de las facturas acreditativas de los gastos correspondientes al segundo plazo.

A.2.4. Fotocopias compulsadas de las nóminas justificativas de los gastos del personal propio, en su caso, o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del gasto, en caso de personal externo correspondientes al segundo plazo.

A.2.5. Fotocopias compulsadas de los 3 presupuestos a los que hace referencia la base séptima apartado 2 de la presente Orden (referentes al segundo plazo).

A.2.6. Memoria explicativa final y justificativa de la realización de las actividades subvencionadas que incluya aquellos datos relacionados con la aplicación de los criterios de adjudicación.

A.2.7. Certificación, según el modelo recogido en el anexo IV, expedida por el Secretario de la Entidad en el que se haga constar si se ha percibido o no, financiación de alguna Administración o Ente público o privado, para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

B). Las indemnizaciones se abonarán teniendo en cuenta como criterio de referencia el establecido por el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOCM de 7 de abril de 2006). El importe máximo de los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento será el previsto en el anexo de actualización de los importes de dicho Decreto, publicado en el DOCM de 6 de febrero de 2009.

2. La justificación del pago de las subvenciones se realizará simultáneamente a la justificación del gasto y para ello el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma con la siguiente documentación:

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse:

- la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- el número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

2.4. Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

2.5. Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

3. Para justificar correctamente el importe de la subvención concedida será necesaria la justificación tanto del gasto realizado como el pago realizado con los fondos recibidos.

4. La documentación justificativa, será presentada en la sede del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, emitiendo el Coordinador del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, a la vista de la misma, certificación de cumplimiento de los requisitos de justificación exigidos en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

Base 18: Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará conforme se indica a continuación:

1.1. El 50% de la misma se hará efectivo, con carácter inmediato, a la firma de la Resolución que conceda la subvención correspondiente.

1.2. El 50% restante correspondiente al segundo pago de la anualidad, se abonará una vez justificada la cantidad anticipada en el apartado anterior conforme a lo previsto en la base decimoséptima.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

3. En ningún caso podrá realizarse pagos anticipados a los beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 19: Actuaciones de seguimiento y control.

El Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha, podrá verificar, en cualquier momento, la realización por el beneficiario de las actividades objeto de la subvención, bien sea de oficio, por orden de órganos superiores o a requerimiento de parte interesada. Los beneficiarios de subvenciones con arreglo a la presente Orden están obligados a facilitar la colaboración que resulte precisa para la verificación del cumplimiento de los servicios por el Instituto de Consumo, facilitando las actuaciones de control in situ, que se realicen en los cursos o jornadas que en su caso se impartan, así como a facilitar las actuaciones de control posteriores, una vez finalizadas las actuaciones o programas formativos.

Base 20: Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como de las condiciones establecidas en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro de la subvención o previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas en la presente Orden y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produce el pago de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de la posible calificación

del incumplimiento como infracción administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En tal supuesto procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones.

En caso de que el beneficiario de la subvención opte por la devolución voluntaria de la misma, sin requerimiento previo de la administración, podrá efectuar la misma mediante el ingreso en la cuenta bancaria nº 2105 3001 06 1290013542, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, posteriormente el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base 21: Derechos de propiedad intelectual.

El Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha se reserva todos los derechos de publicación y reproducción de las ediciones, así como de disponer de los estudios, investigaciones y resultados, fruto de las actividades y proyectos financiados en virtud de la presente Orden de convocatoria.

Base 22: Protección de Datos.

1. Los expedientes completos, referidos a la presente convocatoria, permanecerán bajo la custodia del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la apertura de expediente para la modificación o anulación de la resolución de concesión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden agota la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de mayo de 2009

El Consejero de Salud y Bienestar Social
FERNANDO LAMATA COTANDA

SJ5ZS
Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO A REALIZAR EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL AÑO 2009

1. DATOS GENERALES: (Datos referidos a la fecha de la solicitud)

* Nombre de la Entidad: _____

* Domicilio social:

- Calle y núm.: _____

- Localidad: _____ Código Postal: _____

- Provincia: _____

- Teléfono: (____) _____ Fax:(____) _____

* Código de Identificación Fiscal: _____

* Número de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Castilla-La Mancha (en su caso): _____

2. RESPONSABLE DE LA ENTIDAD (o persona de contacto):

• Nombre y Apellidos:.....

• Documento Nacional de Identidad:.....

• Domicilio:

- Calle y núm:

- Localidad:..... Código Postal:

- Provincia:..... Teléfono:

3. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE DESEA QUE SE LE EFECTÚE EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

.....

, a ____, de ____ de _____

El/la representante de la Entidad.

Fdo.:_____.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Consumo de CLM

Anexo II

El /los Proyectos a desarrollar se ajustarán al siguiente esquema:

- a) Título del Proyecto / Proyectos a desarrollar
- b) Participantes en cada proyecto
- c) Objetivos.
- d) Contenidos detallados del proyecto.
- e) Desarrollo de su ejecución (duración, destinatarios, lugar de celebración, materiales a emplear, etc.)
- f) Presupuesto de gastos (desglosado por tipo de gastos):

Presupuesto total del proyecto.....euros

Aportación de las entidades u organizaciones participantes en el proyecto:

- Aportación de la entidad solicitante.....euros
- Otros participantes en el programa.....euros

Cuantía solicitada.....euros

- g) Indicadores de evaluación.

Anexo III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D. Presidente / Secretario de la Entidad
con domicilio en la localidad de (.....).

CERTIFICA:

Que con fecha se ha ingresado en la contabilidad de la Entidad
..... la cantidad deeuros correspondientes al
.....(primer o segundo*) pago de la subvención total concedida
.....euros por el Instituto de Consumo de CLM correspondiente al programa de
..... y que se ha destinado a los fines previstos en la convocatoria de
subvenciones.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a
de del año

EL PRESIDENTE/SECRETARIO

Fdo.:

Anexo IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2009

D. Presidente / Secretario de la Entidad con domicilio en la localidad de (.....).

CERTIFICA:

- Que la Entidad, no ha percibido subvención o ayuda, de otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente Orden de convocatoria.
Que la Entidad, ha percibido la siguiente financiación complementaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden de Convocatoria, las cuales se detallan a continuación:

Table with 3 columns: TIPO DE AYUDA(*), ORGANISMO O ENTE QUE LA CONCEDE, CUANTIA. Rows show dotted lines for data entry, with 'euros' specified in the last column.

* Especificar que tipo de ayuda se ha concedido: subvención, convenio, etc.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a de de

EL PRESIDENTE / SECRETARIO

Fdo.:

Anexo V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE..... (ÓRGANO GESTOR DE LA JCCM) PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a (órgano gestor) a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda....., (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de tanto lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- Datos del solicitante de la subvención/ayuda detallada
Apellidos y nombre / Razón social

NIF Firma (sólo en el caso de personas físicas)

B.- Datos del autorizado (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)
Apellidos y nombre (del autorizador) NIF

Firma

Actúa en calidad de, a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

Anexo VI

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO HALLARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART.13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y DEL ART. 74 DE LA LEY DE HACIENDA DE CLM

D. Presidente / Secretario de la Entidad
con domicilio en la localidad de (.....)

CERTIFICA:

Que la Entidad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del art.13 de la Ley General de Subvenciones y del art.74 de la Ley de Hacienda de CLM, enumerados en la base cuarta de la presente Orden de Convocatoria, y por tanto cumple los requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención.

Y para que conste expido el presente certificado, en, a de de.....

EL PRESIDENTE / SECRETARIO

Fdo.:

Anexo VII

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

D. Presidente / Secretario de la Entidad
con domicilio en la localidad de (.....).

CERTIFICA:

Que la Entidad.....adjunta la siguiente documentación:

- a) El documento acreditativo de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formule la solicitud.
- c) Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Copia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha regulado por Decreto 76/1998 de 7 de julio, en su caso.
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social. siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12.1, del Decreto 21/2008, de 5 de febrero; o en su defecto, acreditación de estar al corriente de obligaciones de pago por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida en las condiciones, por los medios y con los efectos establecidos en los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o documento de autorización para que el Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha pueda recabar los datos correspondientes según el modelo normalizado que figura como Anexo a la presente Orden.
- f) Copia compulsada del último pago del I.A.E. o declaración de estar exento del mismo, ajustándose dicha justificación de exención a lo establecido en el art. 82 del RDL 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o en su defecto declaración de no realizar actividades sujetas al I.A.E.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del art.13 de la Ley General de Subvenciones y del art.74 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, según el modelo del Anexo VI.
- h) Plan de actuación o proyectos a desarrollar según Anexo II.

Anexo VIII

MODELO DE IDENTIDAD GRÁFICA CORPORATIVA

Estructura formada por Escudo más forma verbal, siguiendo las proporciones de la muestra mediante los habituales sistemas de ampliación o reducción fotográfica.

Tratamiento de color: con carácter generalizado se reproducirá a un solo color, Azul PANTONE 280 C.

